



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Garantía Mobiliaria
Auto admisorio aprehensión y entrega
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00182-00

Subsanada en debida forma la demanda y, en atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA** contra **JOSÉ LUIS RUDA CLEVES**.

SEGUNDO.- ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **FQZ-397**, marca FORD, modelo 2018, color gris magnético, cuyas demás características se encuentran relacionadas en la petición de aprehensión. Secretaría libre el correspondiente oficio a DIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES.

TERCERO.- ORDENAR a la DIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES, que una vez practicada la aprehensión del rodante y de manera inmediata, informe al JUZGADO y al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA.

CUARTO.- Acreditada la captura, se resolverá sobre la entrega del citado vehículo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA.

QUINTO.- RECONOCER personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>67</u> fijado hoy <u>11 de mayo de 2021</u> a la hora de las 08:00 AM.</p> <p></p> <p>David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p>
--